

▼ **M11**

CAPÍTULO 50

MODELO DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO-OFICIAL PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE PRODUCTOS COMPUESTOS PERECEDEROS Y PRODUCTOS COMPUESTOS NO PERECEDEROS QUE CONTENGAN CUALQUIER CANTIDAD DE PRODUCTOS CÁRNICOS, EXCEPTO GELATINA, COLÁGENO Y PRODUCTOS MUY REFINADOS, O CUALQUIER CANTIDAD DE PRODUCTOS A BASE DE CALOSTRO, Y DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (MODELO COMP)

PAÍS		Certificado zoosanitario-oficial para la UE		
Parte I: Descripción de la partida	I.1 Expedidor/Exportador	I.2 Referencia del certificado	I.2a Referencia SGICO	
	Nombre	I.3 Autoridad central competente	CÓDIGO QR	
	Dirección			
	País	I.4 Autoridad local competente		
	Código ISO del país			
	I.5 Destinatario/Importador	I.6 Operador responsable de la partida		
	Nombre	Nombre		
	Dirección	Dirección		
	País	País		
	Código ISO del país	Código ISO del país		
I.7 País de origen	Código ISO del país	I.9 País de destino	Código ISO del país	
I.8 Región de origen	Código	I.10 Región de destino	Código	
I.11 Lugar de expedición	I.12 Lugar de destino			
Nombre	Número de registro/autorización	Nombre	Número de registro/autorización	
Dirección	Dirección			
País	Código ISO del país	País	Código ISO del país	
I.13 Lugar de carga	I.14 Fecha y hora de salida			
I.15 Medios de transporte	I.16 Puesto de control fronterizo de entrada			
<input type="checkbox"/> Aeronave <input type="checkbox"/> Buque	I.17 Documentos de acompañamiento			
<input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera				
Identificación	Tipo	Código		
	País	Código ISO del país		
	Referencia del documento comercial			
I.18 Condiciones de transporte	<input type="checkbox"/> Ambiente	<input type="checkbox"/> De refrigeración	<input type="checkbox"/> De congelación	
I.19 Número del recipiente / Número del precinto				
Número del recipiente	Número del precinto			
I.20 Certificados como o a efectos de:				
<input type="checkbox"/> Productos destinados al consumo humano				
I.21	I.22 <input type="checkbox"/> Para el mercado interior			
	I.23			

▼ **M11**

I.24 Número total de bultos	I.25 Cantidad total	I.26 Peso neto / Peso bruto total (kg)	
I.27 Descripción de la partida			
Código NC			Cantidad
	Almacén frigorífico	Tipo de embalaje	Peso neto
Matadero	Tipo de tratamiento	Naturaleza de la mercancía	Número de bultos
<input type="checkbox"/> Consumidor final	Fecha de recogida/producción	Fábrica	

▼ M11

PAÍS

Modelo de certificado COMP

II. Información sanitaria	II.a Referencia del certificado	II.b Referencia SGICO
El abajo firmante certifica lo siguiente:		
II.1.	Conoce los requisitos pertinentes del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/624 y (UE) 2022/2292 de la Comisión y de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/627 y (UE) 2021/405 de la Comisión.	
II.2.	Los productos compuestos descritos en la parte I:	
	<ul style="list-style-type: none"> a) cumplen lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004, y en concreto proceden de establecimientos que cuentan con un programa basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC), sometido periódicamente a auditoría por las autoridades competentes; b) cumplen lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 853/2004, relativo a la procedencia de los productos de origen animal utilizados en su producción; c) se han producido de conformidad con los requisitos mencionados en el punto II.1; d) cumplen las garantías relativas a los animales vivos y sus productos que ofrece el plan de control presentado de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2022/2292, y los animales y productos en cuestión figuran en la lista del anexo -I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 con respecto al tercer país o territorio correspondientes; e) contienen productos transformados de origen animal producidos en establecimientos situados en Estados miembros o en terceros países autorizados para la introducción en la Unión de esos productos transformados de origen animal. 	
II.3.	Los productos compuestos ⁽²⁾ descritos en la parte I contienen:	
⁽¹⁾ o bien	II.3.A. Productos cárnicos ⁽³⁾ en cualquier cantidad, excepto gelatina, colágeno y los productos muy refinados a los que se refiere la sección XVI del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, que:	
II.3.A.1.	cumplen los requisitos zoonosanitarios establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión y contienen los siguientes componentes cárnicos que pueden entrar en la Unión como tales y que cumplen los criterios siguientes:	
	Especie ⁽⁴⁾	Tratamiento ⁽⁵⁾ Origen ⁽⁶⁾ Establecimientos autorizados ⁽⁷⁾
⁽¹⁾ [II.3.A.2. proceden de:		
⁽¹⁾ o bien	[el mismo país que el país de origen indicado en la casilla I.7;]	
⁽¹⁾ y/o	[un Estado miembro;]	
⁽⁸⁾⁽¹⁾ y/o	[una zona con el código que está autorizada para la introducción en la Unión de productos cárnicos que no han de someterse obligatoriamente a un tratamiento específico de reducción del riesgo según el anexo XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión con el tratamiento asignado A, y la zona en la que se produjo el producto compuesto también está autorizada para la introducción en la Unión de productos cárnicos con el tratamiento asignado A.]	
⁽¹⁾ [II.3.A.3. si contienen material de bovinos, ovinos o caprinos, en lo referente a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB):		
⁽¹⁾ o bien	[el país o la región de origen están clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE de la Comisión como país o región con un riesgo insignificante de EEB, y;	

Parte II: Certificación

▼ M11

PAÍS	Modelo de certificado COMP
	<p>⁽¹⁾ <i>o bien</i> [los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos nacieron, se criaron ininterrumpidamente y se sacrificaron en un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB y en los que no ha habido ningún caso autóctono de EEB;]]</p>
	<p>⁽¹⁾ <i>y/o</i> [los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB y en los que ha habido al menos un caso autóctono de EEB, y los productos cárnicos no contienen carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos, ni se han obtenido a partir de dicha carne;]]</p>
	<p>⁽¹⁾ <i>y/o</i> [los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo controlado de EEB, y:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) los productos cárnicos no contienen material especificado de riesgo según se define en el punto I del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, ni se han obtenido a partir de dicho material; ii) los productos cárnicos no contienen carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos, ni se han obtenido a partir de dicha carne; iii) los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos no se sacrificaron, previo aturdimiento, por inyección de gas en la cavidad craneal, ni se mataron con el mismo método, ni se sacrificaron, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal;]]
	<p>⁽¹⁾ <i>y/o</i> [los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo indeterminado de EEB, y:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) los productos cárnicos no contienen material especificado de riesgo según se define en el punto I del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001, ni se han obtenido a partir de dicho material; ii) los productos cárnicos no contienen carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos, ni se han obtenido a partir de dicha carne; iii) los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos no se sacrificaron, previo aturdimiento, por inyección de gas en la cavidad craneal, ni se mataron con el mismo método, ni se sacrificaron, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal; iv) los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos no han sido alimentados con harina de carne y huesos ni chicharrones, según se definen en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal; <p>iv) los productos cárnicos se han producido y manipulado de una manera que garantiza que no contengan tejidos nerviosos y linfáticos expuestos durante el proceso de deshuesado ni se hayan contaminado con ellos;]]</p>

▼ M11

PAÍS

Modelo de certificado COMP

	<p>⁽¹⁾ y/o [el país o la región de origen están clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo controlado de EEB, y:</p> <p>a) los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos no se sacrificaron, previo aturdimiento, por inyección de gas en la cavidad craneal, ni se mataron con el mismo método, ni se sacrificaron, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal;</p> <p>⁽¹⁾ o bien [b) los productos cárnicos no contienen ni se han obtenido a partir de:</p> <p>i) material especificado de riesgo según se define en el punto I del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001;</p> <p>ii) carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos;]</p> <p>⁽¹⁾ y/o [b) los productos cárnicos contienen intestinos tratados de animales que nacieron y fueron criados sin interrupción y sacrificados en un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB y en los que no ha habido ningún caso autóctono de EEB, y se han obtenido a partir de dichos intestinos;]</p> <p>⁽¹⁾ y/o [b) los productos cárnicos contienen intestinos tratados de animales procedentes de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB y en los que ha habido al menos un caso autóctono de EEB, se han obtenido a partir de dichos intestinos y:</p> <p>⁽¹⁾ o bien [i) los animales nacieron después de la fecha a partir de la cual se ha hecho cumplir la prohibición de alimentar a los rumiantes con harina de carne y huesos y chicharrones obtenidos de rumiantes;]</p> <p>⁽¹⁾ y/o [ii) los intestinos tratados de bovino, ovino y caprino no contienen material especificado de riesgo según se define en el punto I del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001, ni se han obtenido a partir de dicho material;]</p> <p>⁽¹⁾ o bien [c) los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante o controlado de EEB;]]]</p> <p>⁽¹⁾ y/o [c) los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos proceden de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo indeterminado de EEB, y:</p> <p>i) los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos no han sido alimentados con harina de carne y huesos ni chicharrones, según se definen en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal;</p> <p>ii) los productos cárnicos se han producido y manipulado de una manera que garantiza que no contengan tejidos nerviosos y linfáticos expuestos durante el proceso de deshuesado ni se hayan contaminado con ellos;]]]</p> <p>⁽¹⁾ y/o [el país o la región de origen están clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo indeterminado de EEB, y:</p> <p>a) los animales de los que se han obtenido los productos cárnicos no han sido:</p> <p>i) sacrificados, previo aturdimiento, mediante inyección de gas en la cavidad craneal, ni matados con el mismo método, ni sacrificados, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal;</p>
--	--

▼ M11

PAÍS

Modelo de certificado COMP

	<p>ii) alimentados con harina de carne y huesos ni chicharrones derivados de rumiantes, según se definen en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal;</p> <p>⁽¹⁾ o bien [b] los productos cárnicos no contienen ni se han obtenido a partir de:</p> <p>i) material especificado de riesgo según se define en el punto 1 del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001;</p> <p>ii) carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos y caprinos;</p> <p>iii) tejidos nerviosos y linfáticos expuestos durante el proceso de deshuesado;]]</p> <p>⁽¹⁾ y/o [b] los productos cárnicos contienen intestinos tratados de animales que nacieron y fueron criados sin interrupción y sacrificados en un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB y en los que no ha habido ningún caso autóctono de EEB, y se han obtenido a partir de dichos intestinos;]]</p> <p>⁽¹⁾ y/o [b] los productos cárnicos contienen intestinos tratados de animales procedentes de un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB y en los que ha habido al menos un caso autóctono de EEB, se han obtenido a partir de dichos intestinos y:</p> <p>⁽¹⁾ o bien [i] los animales nacieron después de la fecha a partir de la cual se ha hecho cumplir la prohibición de alimentar a los rumiantes con harina de carne y huesos y chicharrones obtenidos de rumiantes;]]]]</p> <p>⁽¹⁾ y/o [ii] los intestinos tratados de bovino, ovino y caprino no contienen material especificado de riesgo según se define en el punto 1 del anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001, ni se han obtenido a partir de dicho material;]]]]</p> <p>⁽¹⁾ y/o II.3.B. Productos lácteos o productos a base de calostro ⁽⁹⁾ en cualquier cantidad, que cumplan los requisitos zoonosanitarios establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2020/692 y, por consiguiente, sean aptos para entrar en la Unión como tales, y:</p> <p>a) hayan sido producidos en:</p> <p>⁽¹⁰⁾ ⁽¹⁾ o bien [la zona con el código , según figura en la lista de la parte 1 del anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, la cual, durante al menos los doce meses previos a la fecha de ordeño, ha estado libre de fiebre aftosa y de infección por el virus de la peste bovina, y en la cual, durante ese período, no se ha llevado a cabo la vacunación contra estas enfermedades;]</p> <p>⁽¹⁾ y/o [la zona con el código , según figura en la lista de la parte 1 del anexo XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, y el tratamiento aplicado es conforme con el tratamiento mínimo establecido en el artículo 157 y el anexo XXVII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692;]</p> <p>⁽¹⁰⁾ ⁽¹⁾ y/o [un Estado miembro;]</p> <p>y los establecimientos (número de autorización de los establecimientos de origen de los productos lácteos o de los productos a base de calostro contenidos en el producto compuesto, autorizados en la fecha de producción para la introducción en la Unión de productos lácteos o productos a base de calostro);</p>
--	---

▼ M11

PAÍS

Modelo de certificado COMP

	<p>b) proceden de:</p> <p>⁽¹⁾ <i>o bien</i> [el mismo país que el indicado en la casilla I.7;]</p> <p>⁽¹⁰⁾⁽¹⁾ <i>y/o</i> [un Estado miembro;]</p> <p>⁽¹⁰⁾⁽¹⁾ <i>y/o</i> [una zona con el código autorizada para la introducción en la Unión de leche, calostro, productos lácteos y productos a base de calostro y que figura en la parte I del anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, y la zona donde se produjo el producto compuesto también está autorizada, en las mismas condiciones, para la introducción en la Unión de leche, calostro, productos lácteos y productos a base de calostro y figura en la lista de la parte I de dicho anexo;]</p> <p>⁽¹⁾ [c] son productos lácteos producidos a partir de leche cruda o de productos lácteos procedentes de esta, y hechos con leche cruda obtenida de:</p> <p>⁽¹⁾ <i>o bien</i> [[<i>Bos taurus</i>] ⁽¹⁾, [<i>Ovis aries</i>] ⁽¹⁾, [<i>Capra hircus</i>] ⁽¹⁾, [<i>Bubalus bubalis</i>] ⁽¹⁾, [<i>Camelus dromedarius</i>] ⁽¹⁾ y, antes de la expedición a la Unión, han sido sometidos, o la leche cruda o los productos lácteos procedentes de esta a partir de los cuales se han producido han sido sometidos:</p> <p>⁽¹⁾⁽¹⁰⁾ <i>o bien</i> [a por lo menos un tratamiento de pasteurización consistente en un único tratamiento térmico con un efecto térmico al menos equivalente al que se obtiene con un proceso de pasteurización a una temperatura mínima de 72 °C durante quince segundos y, en su caso, suficiente para garantizar una reacción negativa a una prueba de fosfatasa alcalina realizada inmediatamente después de aplicarse el tratamiento térmico;]]]</p> <p>⁽¹⁾⁽¹¹⁾ <i>o</i> [⁽¹⁾ <i>o bien</i> [a un proceso de esterilización para conseguir un valor F₀ igual o superior a 3;]]]]</p> <p>⁽¹⁾ <i>o</i> [a un tratamiento de temperatura ultra alta (UHT), a un mínimo de 135 °C durante el tiempo adecuado;]]]]</p> <p>⁽¹⁾ <i>o</i> [a un tratamiento de pasteurización breve a temperatura elevada (HTST), a 72 °C durante quince segundos, aplicado dos veces a la leche con un pH igual o superior a 7,0, que produzca, en su caso, una reacción negativa a una prueba de fosfatasa alcalina realizada inmediatamente después del tratamiento térmico;]]]]</p> <p>⁽¹⁾ <i>o</i> [a un tratamiento de pasteurización HTST de la leche con un pH inferior a 7,0;]]]]</p> <p>⁽¹⁾ <i>o</i> [a un tratamiento de pasteurización HTST combinado con otro tratamiento físico, por:</p> <p>⁽¹⁾ <i>o bien</i> [la disminución del pH por debajo de 6 durante una hora;]]]]]</p> <p>⁽¹⁾ <i>o</i> [un calentamiento adicional a un mínimo de 72 °C, combinado con un procedimiento de desecado;]]]]]</p> <p>⁽¹⁾ <i>o</i> [animales distintos de <i>Bos taurus</i>, <i>Ovis aries</i>, <i>Capra hircus</i>, <i>Bubalus bubalis</i> y <i>Camelus dromedarius</i> y, antes de su expedición a la Unión, han sido sometidos, o la leche cruda a partir de la cual se han producido ha sido sometida:</p> <p>⁽¹⁾ <i>o bien</i> [a un proceso de esterilización para conseguir un valor F₀ igual o superior a 3;]]]]</p>
--	---

▼ M11

PAÍS

Modelo de certificado COMP

	<p>(¹) o [a un tratamiento de temperatura ultra alta (UHT), a un mínimo de 135 °C durante el tiempo adecuado;]]]]</p> <p>(¹) [d] son productos a base de calostro y proceden de una zona que figura en la lista de la parte 1 del anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 para la introducción en la Unión de leche, calostro y productos a base de calostro.]]</p> <p>(¹)y/o [[II.3.C. Productos de la pesca procedentes del establecimiento autorizado n.º..... (¹²) situado en el país (¹³).]</p> <p>(¹)y/o [[II.3.D. Ovoproductos que:</p> <p>II.3.D.1. proceden del establecimiento autorizado n.º..... (¹²) situado en:</p> <p>(¹) o bien [la zona con el código (¹⁴), que, en la fecha de expedición del presente certificado zoonosanitario-oficial, figura en la lista de la parte 1 del anexo XIX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 para la introducción en la Unión de ovoproductos y aplica un programa de vigilancia de la gripe aviar altamente patógena que cumple los requisitos a los que se refiere el artículo 160 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692;]</p> <p>(¹) y/o [un Estado miembro;]</p> <p>II.3.D.2. se han producido a partir de huevos procedentes de un establecimiento que cumple los requisitos de la sección X del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 y en el cual no ha habido ningún brote de gripe aviar altamente patógena ni de infección por el virus de la enfermedad de Newcastle durante el período de por lo menos los treinta días previos a la fecha de recogida de los huevos, y:</p> <p>(¹) o bien [a) en torno al cual, en un radio de 10 km, incluido, cuando proceda, el territorio de un país vecino, no ha habido ningún brote de gripe aviar altamente patógena durante el período de por lo menos los treinta días previos a la fecha de recogida de los huevos;]</p> <p>(¹) o [a) los ovoproductos han sido sometidos al siguiente tratamiento:</p> <p>(¹) o bien [la clara líquida se ha tratado:</p> <p>(¹) o bien [a 55,6 °C durante 870 segundos;]]</p> <p>(¹) o [a 56,7 °C durante 232 segundos;]]</p> <p>(¹) o [el 10 % de la yema con sal se ha tratado a 62,2 °C durante 138 segundos;]</p> <p>(¹) o [la clara deshidratada se ha tratado:</p> <p>(¹) o bien [a 67 °C durante 20 horas;]]</p> <p>(¹) o [a 54,4 °C durante 50,4 horas;]]</p> <p>(¹) o [los huevos enteros:</p> <p>(¹) o bien [se han tratado a 60 °C durante 188 segundos;]]</p> <p>(¹) o [se han cocido por completo;]]</p> <p>(¹) o [las mezclas de huevos enteros:</p> <p>(¹) o bien [se han tratado a 60 °C durante 188 segundos;]]</p> <p>(¹) o [se han tratado a 61,1 °C durante 94 segundos;]]</p> <p>(¹) o [se han cocido por completo;]]</p> <p>(¹) o bien [b) en torno al cual, en un radio de 10 km, incluido, cuando proceda, el territorio de un país vecino, no ha habido ningún brote de infección por el virus de la enfermedad de Newcastle durante el período de por lo menos los treinta días previos a la fecha de recogida de los huevos.]]</p>
--	---

▼ **M11**

PAÍS

Modelo de certificado COMP

<p>⁽¹⁾ o [b) los ovoproductos han sido sometidos al siguiente tratamiento:</p> <p>⁽¹⁾ o bien [la clara líquida se ha tratado:</p> <p style="padding-left: 20px;">⁽¹⁾ o bien [a 55 °C durante 2 278 segundos.]]]]</p> <p style="padding-left: 20px;">⁽¹⁾ o [a 57 °C durante 986 segundos.]]]]</p> <p style="padding-left: 20px;">⁽¹⁾ o [a 59 °C durante 301 segundos.]]]]</p> <p>⁽¹⁾ o [el 10 % de la yema con sal se ha tratado a 55 °C durante 176 segundos.]]]</p> <p>⁽¹⁾ o [la clara deshidratada se ha tratado a 57 °C durante 50,4 horas.]]]</p> <p>⁽¹⁾ o [los huevos enteros:</p> <p style="padding-left: 20px;">⁽¹⁾ o bien [se han tratado a 55 °C durante 2 521 segundos.]]]]</p> <p style="padding-left: 20px;">⁽¹⁾ o [se han tratado a 57 °C durante 1 596 segundos.]]]]</p> <p>⁽¹⁾ o [se han tratado a 59 °C durante 674 segundos.]]]</p> <p>⁽¹⁾ o [se han cocido por completo.]]]</p> <p>Notas</p> <p>De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte, en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, las referencias hechas a la Unión en el presente certificado zoosanitario-oficial incluyen al Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.</p> <p>El presente certificado zoosanitario-oficial deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 4 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión.</p> <p>Parte I:</p> <p>Casilla I.7: Insértese el código ISO del país de origen del producto compuesto que contiene productos cárnicos conforme a la lista del anexo XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 o del anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405, o, en el caso de productos a base de calostro transformados, la lista del anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, o, en el caso de productos lácteos transformados, la lista de los anexos XVII o XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, o del anexo X del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405, o, en el caso de productos de la pesca, la lista del anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405, o, en el caso de ovoproductos, la lista de la parte 1 del anexo XIX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.</p> <p>Casilla I.11: Nombre, dirección y número de registro/autorización (si está disponible) de los establecimientos de producción de los productos compuestos. El nombre del país de expedición debe coincidir con el del país de origen de la casilla I.7.</p> <p>Casilla I.15: Matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y vehículos de carretera), número de vuelo (aeronaves) o nombre (buques). En caso de transporte en recipientes, deben indicarse en la casilla I.19 sus números de registro y, en su caso, de precinto. En caso de descarga y nueva carga, el expedidor debe informar al puesto de control fronterizo de entrada en la Unión.</p> <p>Casilla I.19: Si se utilizan recipientes o cajas, debe indicarse su número y el número de precinto (en su caso).</p>	
--	--

▼ M11

PAÍS

Modelo de certificado COMP

Casilla I.27:	<p>Descripción de la partida:</p> <p>“Código NC”:</p> <p>“Fábrica”:</p> <p>“Naturaleza de la mercancía”:</p>	<p>Indíquese el código apropiado del sistema armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas de las siguientes partidas: 1517, 1518, 1601 00, 1602, 1603 00, 1604, 1605, 1702, 1704, 1806, 1901, 1902, 1904, 1905, 2001, 2004, 2005, 2101, 2103, 2104, 2105 00, 2106, 2202, 2208.</p> <p>Insértese el nombre y el número de autorización (si está disponible) de los establecimientos de producción de los productos compuestos.</p> <p>En caso de que los productos compuestos contengan productos cárnicos, indíquese “productos cárnicos”. En caso de que los productos compuestos contengan productos lácteos, indíquese “productos lácteos”. En caso de que los productos compuestos contengan productos a base de calostro, indíquese “productos a base de calostro”. En caso de que los productos compuestos contengan productos de la pesca, especifíquese si son de origen acuicultor o silvestre. En caso de que los productos compuestos contengan ovoproductos, indíquese “ovoproductos”.</p>
	<p>Parte II:</p> <p>(1) Suprímase si no es aplicable.</p> <p>(2) Solo se permitirá la entrada en la Unión de productos compuestos si los productos de origen animal que contienen se han obtenido después de la fecha en que se haya autorizado al tercer país o territorio, o la zona de estos, donde se han producido dichos productos de origen animal a introducir en la Unión la especie y la categoría de productos de origen animal de que se trate, o durante un período en el que no existieran medidas de restricción zoonosanitarias adoptadas por la Unión contra la entrada de esos productos en la Unión a partir de ese tercer país o territorio, o zona de estos, o durante un período en el que la autorización de ese país o territorio, o zona de estos, para la introducción de esos productos en la Unión no estuviera suspendida.</p> <p>(3) Productos cárnicos según se definen en el punto 7.1 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 853/2004.</p> <p>(4) Insértese el código de las especies correspondientes del producto cárnico: BOV = bovinos domésticos (<i>Bos taurus</i>, <i>Bison bison</i>, <i>Bubalus bubalis</i> y sus cruces); OVI = ovinos (<i>Ovis aries</i>) y caprinos (<i>Capra hircus</i>) domésticos; EQU = equinos domésticos (<i>Equus caballus</i>, <i>Equus asinus</i> y sus cruces); POR = porcinos domésticos (<i>Sus scrofa</i>); RM = conejos de granja; POU = aves de corral domésticas; RAT = ratites; RUF = animales de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos y cérvidos mantenidos en cautividad como caza de cría; RUW = animales silvestres de la familia Bovidae (distintos de los bovinos, ovinos y caprinos domésticos), camélidos silvestres y cérvidos silvestres; SUF = animales mantenidos en cautividad como caza de cría de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; SUW = animales silvestres de razas silvestres de porcinos y animales de la familia Tayassuidae; EQW = solípedos de caza silvestre; WL = lepóridos silvestres; WM = mamíferos terrestres silvestres distintos de los ungulados y los lepóridos; GBM = aves de caza.</p> <p>(5) Insértese A, B, C, D, E o F para el tratamiento requerido según se especifica y define en el anexo XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.</p> <p>(6) Insértese el código de la zona de origen del producto cárnico según figura en el anexo XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 o “UE” para los productos cárnicos originarios de los Estados miembros.</p>	

▼ **M11**

PAÍS

Modelo de certificado COMP

<p>(7) Insértese el número de autorización UE de los establecimientos de origen de los productos cárnicos contenidos en el producto compuesto.</p> <p>(8) Suprimase si los productos cárnicos se han obtenido de EQU, EQW, WL, RM o WM, según se definen en la nota (4).</p> <p>(9) Por “productos lácteos” se entienden los productos lácteos destinados al consumo humano según se definen en el punto 7.2 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 853/2004. Por “productos a base de calostro” se entienden los productos a base de calostro destinados al consumo humano según se definen en la sección IX, punto 2, del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004.</p> <p>(10) Esta opción de certificación solo se permite para productos lácteos originarios de las zonas que figuran en la lista de la parte 1 del anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 y producidos en ellas, u originarios de un Estado miembro y producidos en un Estado miembro, y que están contenidos en los productos compuestos expedidos a la Unión desde las zonas que se indican en la casilla I.7 y que figuran en la lista de la parte 1 del anexo XVII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.</p> <p>(11) Esta opción de certificación solo se permite para productos lácteos producidos en las zonas que figuran en la lista de la parte 1 del anexo XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 y que están contenidos en los productos compuestos expedidos a la Unión desde las zonas que se indican en la casilla I.7 y que figuran en la lista de la parte 1 del anexo XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, y el tratamiento se ha aplicado en la zona que se indica en la casilla I.7 y que figura en la lista de la parte 1 del anexo XVIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.</p> <p>(12) Número de autorización, respectivamente, del establecimiento de productos de la pesca o del establecimiento de ovoproductos incluidos en la lista establecida de conformidad con el artículo 127, apartado 3, letra e), del Reglamento (UE) 2017/625 o, si los productos de la pesca o los ovoproductos proceden de un Estado miembro, número de autorización del establecimiento de productos de la pesca o del establecimiento de ovoproductos autorizados de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 853/2004.</p> <p>(13) País de origen autorizado para la introducción en la Unión de determinados productos de la pesca que figura en el anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405. En el caso de los productos de la pesca derivados de moluscos bivalvos, el país de origen debe estar autorizado para la introducción en la Unión de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos, refrigerados, congelados o transformados y figurar en la lista del anexo VIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405. Si los productos de la pesca proceden de un Estado miembro, se indicará el Estado miembro de origen.</p> <p>(14) Código de la zona según la lista de la parte 1 del anexo XIX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.</p> <p>(15) Debe ir firmado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - un veterinario oficial; - un agente certificador o un veterinario oficial, en el caso de productos compuestos que contengan únicamente ovoproductos o productos de la pesca. 	
[Veterinario oficial] ^{(1) (15)} / [Agente certificador] ^{(1) (15)}	
Nombre y apellidos (en mayúsculas)	
Fecha	Cualificación y cargo
Sello	Firma